

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-510 que se encuentra pendiente que el Banco de Occidente acate la medida de embargo ordenada. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2252

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00510-00
EJECUTANTE	CONSUELO MARIN PEREZ CC N° 42.886.617
EJECUTADO	COLPENSIONES 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Revisando el expediente se observa que por medio de auto N°1223 de 17 de mayo de 2023 se ordenó el embargo y retención de dineros del ejecutado aclarando que se trata de COLPENSIONES en los bancos BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, limitando el mismo en **\$600.000 MTC/E**

Banco de Occidente da respuesta mediante oficio el 15 de junio de 2023, donde indica la observación 25, donde solicitan que se aclare el nombre y número de identificación de los demandados. Requerimiento que fue contestado por parte de este despacho, mediante correo electrónico enviado 15 de junio de 2023, pese a lo anterior la entidad no ha dado aplicación a la orden judicial emitida.

En razón de lo anterior, se procederá a reiterar por última vez la medida cautelar ordenada al BANCO DE OCCIDENTE.

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: REITERAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre de **COLPENSIONES 900.336.004-7** en la entidad bancaria **BANCO DE OCCIDENTE** de esta ciudad y a nivel nacional.

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **\$600.000 MTC/E**

TERCERO: LIBRAR el respectivo oficio, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6° y 10° del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a BANCO DE OCCIDENTE dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA		
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		
ESTADO		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO		
HOY	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	EN EL
	ESTADO No.152	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032

Correo electrónico:
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023

Oficio No.1712

Señores

BANCO DE OCCIDENTE

servicio@bancodeoccidente.com.co

embargobogota@bancodeoccidente.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00510-00
EJECUTANTE	CONSUELO MARIN PEREZ CC N° 42.886.617
EJECUTADO	COLPENSIONES 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No. 2252 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: REITERAR la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre de **COLPENSIONES 900.336.004-7** en la entidad bancaria **BANCO DE OCCIDENTE** de esta ciudad y a nivel nacional.

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **\$600.000 MTC/E**

TERCERO: LIBRAR el respectivo oficio, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6° y 10° del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a BANCO DE OCCIDENTE dar cumplimiento al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022”.

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.

De conformidad con el Artículo 11^o de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Cumplido lo anterior, sírvanse proceder al respectivo embargo.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria